

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 7118/2025

Fecha Resolución: 10/10/2025

El Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha resuelto lo siguiente:

Concediendo definitivamente subvención en especie para financiar inversiones dirigidas a prevenir los efectos provocados por episodios de sequía y maximizar la eficiencia de la red de infraestructuras hidráulicas, en relación al servicio de abastecimiento de agua en baja, destinada a municipios con población menor a 20.000 habitantes y Consorcios que atiendan a una población total menor de 25.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva.

Mediante Resolución nº 3550/2024, de 21 de junio, se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas y la Convocatoria de la presente Línea de Subvención en especie para financiar inversiones dirigidas a prevenir los efectos provocados por episodios de sequía y maximizar la eficiencia de la red de infraestructuras hidráulicas, en relación al servicio de abastecimiento de agua en baja, destinada a municipios con población menor a 20.000 habitantes y Consorcios que atiendan a una población total menor de 25.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva.

RESULTANDO que publicado en el BOP nº 125, de 28 de junio de 2024, el extracto de la Convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se procedió a la apertura del plazo de presentación de solicitudes comprendido entre el día 1 al 12 de julio de 2024, ambos inclusive, y su posterior subsanación para el caso de aquellas que fueran presentadas incompletas.

RESULTANDO que mediante Resolución 6391/2024, de 11 de octubre, se aprobó la concesión provisional de la presente línea de subvenciones, concediéndose en su Resolución Segundo un plazo a los interesados de 10 días contados a partir de la notificación de dicha resolución (plazo comprendido entre los días 15 y 28 de octubre, ambos incluidos), conforme a lo establecido en la Base Reguladora DÉCIMA y el artículo 24.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a fin de presentar las alegaciones que consideren oportunas.

RESULTANDO que dentro del plazo establecido para ello no se ha presentado ninguna alegación, según consta en el certificado de Secretaría General de fecha 4 de noviembre de 2024.

RESULTANDO que dado que en la Base Cuarta de la Convocatoria en el apartado B) se recoge como requisito que los propuestos beneficiarios tengan aprobados los respectivos proyectos de obra con anterioridad a la concesión definitiva de la Línea de Subvenciones, se ha requerido en la fase de instrucción del expediente a todos los municipios

Código Seguro De Verificación	xcDUqEV6m27mb8kHEz8bMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/10/2025 13:54:46	
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	10/10/2025 12:23:06	
Observaciones		Página	1/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xcDUqEV6m27mb8kHEz8bMw==			

provisionalmente beneficiarios la presentación del correspondiente Proyecto de obra para su supervisión por esta Área, con carácter previo a la licitación de la obra; así como la respectiva aprobación del mismo por órgano municipal competente.

En el plazo concedido para ello, todos los beneficiarios provisionales han presentado los proyectos de obra aprobados por el órgano competente, superando la supervisión, excepto los siguientes municipios:

- **Badolatosa:** El proyecto de obra presentado, una vez supervisado y requerida su subsanación, no ha sido subsanado en el plazo establecido para ello.
- **Aguadulce:** Se comprueba que las actuaciones recogidas en el Proyecto de obra presentado no coinciden con las recogidas en la Memoria Técnica incorporada con la solicitud, cuyo objeto, en líneas generales, era la sustitución de contadores existentes por contadores que tengan incorporada inteligencia a través del protocolo de radio LoRaWAN.

Se ha presentado por parte del Ayuntamiento de Aguadulce un documento de Propuesta Técnica en lugar de un Proyecto de Construcción, siendo el alcance de la propuesta muy deficiente para llevar a cabo las obras de las actuaciones solicitadas, y cuyo presupuesto excede los límites establecidos en la línea de subvención.

Además, dicha Propuesta Técnica se desarrolla en base a una convocatoria de concesión de subvenciones otorgadas por la Junta de Andalucía, ajena a la presente Línea de Subvenciones.

Por todo lo expuesto no se puede considerar que el documento cumpla el requisito de proyecto de obra, previsto en las Bases específicas de la subvención, por lo que queda excluido de la misma.

RESULTANDO que las subvenciones a conceder tienen la naturaleza de subvención en especie, se considerará como cantidad subvencionada el importe equivalente al precio de la inversión soportado por esta Corporación para la ejecución del objeto de la convocatoria, esto es, el contrato de obra que se licite en relación con cada solicitud. El número de peticiones atendidas vendrá determinada por la consignación presupuestaria de la propia convocatoria (1.000.000,00€), en relación con las instancias recibidas en tiempo y forma, y finalmente admitidas.

CONSIDERANDO que no habiéndose presentado ninguna alegación por los

Código Seguro De Verificación	xcDUqEV6m27mb8kHEz8bMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/10/2025 13:54:46	
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	10/10/2025 12:23:06	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xcDUqEV6m27mb8kHEz8bMw==			

interesados en el plazo establecido para ello, y asimismo, cumplidos por los beneficiarios los requisitos establecidos en las Bases Específicas, entre los que se encuentra la acreditación por la Tesorería Provincial de estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, así como, las certificaciones de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, procede resolver definitivamente la misma, por lo que, constando en el expediente informe de la Comisión Técnica de Valoración de fecha 16 de septiembre de 2025, informe favorable de la Intervención Provincial de fecha 8 de septiembre de 2025, así como el Dictamen favorable de la Junta de Gobierno a la propuesta de concesión definitiva, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución n.º 5055/2023 de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar la propuesta de concesión definitiva de la Línea de Subvención en especie para financiar inversiones dirigidas a prevenir los efectos provocados por episodios de sequía y maximizar la eficiencia de la red de infraestructuras hidráulicas, en relación al servicio de abastecimiento de agua en baja, destinada a municipios con población menor a 20.000 habitantes y Consorcios que atiendan a una población total menor de 25.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, por un importe total de **986.059,80 €**, que se financiará con el crédito que se habilite en el expediente de contratación que se licite por esta Corporación para tal fin, según el siguiente detalle:

1. Solicitudes presentadas en tiempo y forma:

Nº	Entidades Locales	Importe de la solicitud presentada	Registro de Entrada
1	Aguadulce	99.276,96 €	12/07/24
2	Badolatosa	100.000,00 €	12/07/24
3	Burguillos	119.638,75 €	09/07/24
4	Casariche	124.999,99 €	12/07/24
5	Castilblanco de los Arroyos	125.000,00 €	09/07/24
6	Castillo de las Guardas, El	91.218,44 €	12/07/24
7	Cazalla de la Sierra	95.000,00 €	08/07/24
8	Consorcio Aguas Sierra Sur	73.489,37 €	11/07/24
9	Lora del Río	147.218,83 €	12/07/24

Código Seguro De Verificación	xcDUqEV6m27mb8kHEz8bMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/10/2025 13:54:46	
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	10/10/2025 12:23:06	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xcDUqEV6m27mb8kHEz8bMw==			

Nº	Entidades Locales	Importe de la solicitud presentada	Registro de Entrada
10	Luisiana, La	99.961,69 €	12/07/24
11	Montellano	124.872,00 €	11/07/24
12	Navas de la Concepción, Las	100.000,00 €	12/07/24
13	Pedrera	125.000,00 €	05/07/24
14	Pruna	99.999,99 €	12/07/24
15	La Puebla de Cazalla	149.579,67 €	12/07/24
16	La Puebla de los Infantes	99.969,38 €	11/07/24
17	Villaverde del Río	125.000,00 €	12/07/24

2.- Gastos subvencionables:

A la vista de la documentación presentada por las Entidades Locales solicitantes definitivamente admitidas en la Convocatoria, en el siguiente cuadro se desglosan los gastos diferenciando entre los solicitados y los considerados como subvencionables, a tenor de lo establecido en la Base SEXTA de la Convocatoria:

Nº	Municipio	Presupuesto de gastos solicitados definitivamente	Presupuesto de gastos subvencionables admitidos
1	Burguillos	119.638,75 €	119.638,75 €
2	Casariche	124.999,99 €	124.999,99 €
3	Castilblanco de los Arroyos	125.000,00 €	125.000,00 €
4	Castillo de las Guardas, El	91.218,44 €	91.218,44 €
5	Cazalla de la Sierra	95.000,00 €	95.000,00 €
6	Consorcio Aguas Sierra Sur	73.489,37 €	73.489,37 €
7	Lora del Río	147.218,83 €	147.218,83 €
8	Montellano	124.872,00 €	124.872,00 €

Código Seguro De Verificación	xcDUqEV6m27mb8kHEz8bMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/10/2025 13:54:46
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	10/10/2025 12:23:06
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xcDUqEV6m27mb8kHEz8bMw==		



Nº	Municipio	Presupuesto de gastos solicitados definitivamente	Presupuesto de gastos subvencionables admitidos
9	Navas de la Concepción, Las	100.000,00 €	100.000,00 €
10	Pedrera	125.000,00 €	125.000,00 €
11	Pruna	99.999,99 €	99.999,99 €
12	La Puebla de Cazalla	149.579,67 €	149.579,67 €
13	La Puebla de los Infantes	99.969,38 €	99.969,38 €
14	Villaverde del Río	125.000,00 €	115.925,00 € (*)
Totales		1,600.986,42 €	1.591.911,42 €

(*) El Ayuntamiento de Villaverde del Río solicita gastos de dirección facultativa por importe de 9.075€ (IVA incluido), y no siendo contemplados como gastos subvencionables en las Bases Reguladoras, no se incluyen como gastos admitidos.

3.- Aplicación criterios de valoración.

Aplicando el criterio de valoración establecido en la Base QUINTA de la Convocatoria a las solicitudes definitivamente admitidas, en relación a la población de cada entidad local, una vez constatada por el Área gestora la población actual mediante consulta en el INE, en virtud de la última revisión del Padrón Municipal pública con referencia al 1 de enero del año 2023, y aplicado el criterio de desempate de menor población de la entidad local solicitante dentro de cada tramo, establecido, igualmente, en la base QUINTA, la puntuación obtenida para las mencionadas solicitudes y su orden de prelación son los siguientes:

Orden	Entidad Local	Población	Puntuación
1	El Castillo de las Guardas	1500	30
2	Las Navas de la Concepción	1523	30
3	Pruna	2542	30
4	La Puebla de los Infantes	2966	30
5	Cazalla de la Sierra	4660	30

Código Seguro De Verificación	xcDUqEV6m27mb8kHEz8bMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/10/2025 13:54:46
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	10/10/2025 12:23:06
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xcDUqEV6m27mb8kHEz8bMw==		



Orden	Entidad Local	Población	Puntuación
6	Pedreria	5104	30
7	Castilblanco de los Arroyos	5107	30
8	Casariche	5305	30
9	Montellano	7003	30
10	Burguillos	7098	30
11	Villaverde del Río	7700	30
12	La Puebla de Cazalla	10884	20
13	Consorcio de Aguas de Sierra Sur	14709	20
14	Lora del Río	18136	10

4.- Conforme a las Bases Reguladoras, las subvenciones a conceder alcanzarán el 100% del presupuesto de gastos de las solicitudes presentadas, de forma que el número de peticiones atendidas vendrá determinado, en principio, por la consignación presupuestaria de la propia convocatoria (1.000.000,00 €), en relación con las instancias recibidas en tiempo y forma, y teniendo en cuenta que existe un límite máximo de subvención concedida para cada actuación solicitada, según establece la Base QUINTA, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Entidades hasta 5.000 habitantes 100.000,00€.
- Entidades entre 5.001 y 10.000 habitantes 125.000,00€
- Entidades entre 10.001 y 20.000 habitantes 150.000,00€,

Asimismo, al no contemplarse en las Bases Reguladoras la posibilidad de cofinanciar las actuaciones, toda Entidad Local solicitante a la que no se le otorgue el 100% del presupuesto de la actividad, será desestimada, ya sea porque el presupuesto solicitado sea superior a los límites anteriores, o porque, una vez aplicado el criterio de valoración y el de desempate, el resto de financiación que quede para satisfacer la solicitud correspondiente no alcance el presupuesto de la actividad.

Al excluirse las solicitudes de los municipios de **Aguadulce y Badolatosa** por los motivos señalados en el texto expositivo de la presente resolución, se libera crédito en la Convocatoria por un importe de **199.276,96€**, que añadidos al resto de financiación por importe de **64.535,23€** existente (**199.276,96€ + 64.535,23€ = 263.812,19€**), se genera crédito suficiente para conceder definitivamente subvención a los municipios de Casariche y Montellano (**124.999,99€ + 124.872,00€ = 249.871,99€**), que se encontraban encabezando la lista de

Código Seguro De Verificación	xcDUqEV6m27mb8kHEz8bMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/10/2025 13:54:46
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	10/10/2025 12:23:06
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xcDUqEV6m27mb8kHEz8bMw==		



desestimadas por falta de financiación en la resolución provisional.

Asimismo, se comprueba que ambos municipios han presentado con anterioridad a la aprobación de la resolución de concesión definitiva, el Proyecto de obra de la actuación subvencionada, para su supervisión por técnicos de esta Área, así como la aprobación del mismo por el órgano de contratación municipal competente, resultando ambos proyectos admitidos.

Así pues, el orden de prelación y, por tanto, las subvenciones definitivas a conceder, quedan detalladas en el cuadro siguiente:

Orden	Entidad Local	Población	Puntuación	Presupuesto de gastos solicitados	Subvención concedida (100% presupuesto total, limitada por los máximos establecidos en la base QUINTA)
1	El Castillo de las Guardas	1500	30	91.218,44 €	91.218,44 €
2	Las Navas de la Concepción	1523	30	100.000,00 €	100.000,00 €
3	Pruna	2542	30	99.999,99 €	99.999,99 €
4	La Puebla de los Infantes	2966	30	99.969,38 €	99.969,38 €
5	Cazalla de la Sierra	4660	30	95.000,00 €	95.000,00 €
6	Pedrera	5104	30	125.000,00 €	125.000,00 €
7	Castilblanco de los Arroyos	5107	30	125.000,00 €	125.000,00 €
8	Casariche	5305	30	124.999,99 €	124.999,99 €
9	Montellano	7003	30	124.872,00 €	124.872,00 €
Totales				986.059,80 €	986.059,80 €

4.- Exceso de financiación: Queda un resto de financiación en la Línea de Subvención por valor de **13.940,20€** una vez descontando el presupuesto total de subvenciones concedidas, que no alcanza a satisfacer el 100% del presupuesto de gastos solicitado por el

Código Seguro De Verificación	xcDUqEV6m27mb8kHEz8bMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/10/2025 13:54:46	
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	10/10/2025 12:23:06	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xcDUqEV6m27mb8kHEz8bMw==			

municipio de **Burguillos**, que sería la siguiente Entidad Local en el orden de prelación (10).

5.- Solicitudes desestimadas por insuficiente financiación en la Línea de Subvenciones:

Orden	Entidad Local	Población	Puntuación	Presupuesto de gastos solicitados
10	Burguillos	7098	30	119.638,75 €
11	Villaverde del Río	7700	30	125.000,00 € (admitidos 115.925,00 €)
12	La Puebla de Cazalla	10884	20	149.579,67 €
13	Consorcio de Aguas de Sierra Sur	14709	20	73.489,37 €
14	Lora del Río	18136	10	147.218,83 €
Total				614.926,62 €

6.- Solicitudes excluidas, con causa de exclusión:

- **La Luisiana:** Ya que no aporta, en el plazo establecido para ello, la documentación requerida como subsanación de la solicitud, se considera que se ha desistido de la misma.

- **Badolatosa:** El Proyecto de obra presentado, una vez supervisado y requerida su subsanación, no ha sido subsanado en el plazo establecido para ello.

- **Aguadulce:** Se comprueba que las actuaciones recogidas en el Proyecto de obra presentado no coinciden con las recogidas en la Memoria Técnica incorporada con la solicitud, cuyo objeto, en líneas generales, era la sustitución de contadores existentes por contadores que tengan incorporada inteligencia a través del protocolo de radio LoRaWAN.

Se ha presentado por parte del Ayuntamiento de Aguadulce un documento de Propuesta Técnica en lugar de un Proyecto de Construcción, siendo el alcance de la Propuesta muy deficiente para llevar a cabo las obras de las actuaciones solicitadas, y cuyo presupuesto excede los límites establecidos en la línea de subvención.

Además, dicha Propuesta Técnica se desarrolla en base a una convocatoria de concesión de subvenciones otorgadas por la Junta de Andalucía, ajena a la presente Línea de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	xcDUqEV6m27mb8kHEz8bMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/10/2025 13:54:46
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	10/10/2025 12:23:06
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xcDUqEV6m27mb8kHEz8bMw==		



Por todo lo expuesto no se puede considerar que el documento cumpla el requisito de proyecto, previsto en las bases de la subvención.

SEGUNDO: Las obras ejecutadas y puestas a disposición de las entidades locales beneficiarias, deberán destinarse durante toda su vida útil al fin concreto para el que se concedió la subvención.

TERCERO: En las Bases CUARTA Y DECIMOCUARTA de las Bases Regulatoras de la Línea de Subvenciones se recogen las condiciones impuestas a la persona beneficiaria y el régimen del reintegro de las mismas, en su caso.

CUARTO: Las subvenciones concedidas serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO : La subvención tendrá el carácter de ayuda en especie, siendo el promotor de las correspondientes obras la Diputación Provincial de Sevilla, a través de esta Área, licitándose las mismas para su gestión indirecta a través del correspondiente contrato administrativo de obras.

SEXTO: La formalización de la concesión de esta subvención y la materialización de la misma, se realizará con la puesta a disposición a la entidad local beneficiaria de la inversión realizada, debiendo dicho acto formalizarse a través de la suscripción de la correspondiente acta de entrega-recepción.

Conforme a lo dispuesto en el art. 3 del RD. 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la tramitación de este expediente de concesión de ayuda en especie no le es de aplicación el procedimiento de gestión presupuestaria establecido en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, no suponiendo desembolso económico en favor del ente beneficiario, y no existiendo, por tanto, obligación de este de justificar el gasto realizado.

SÉPTIMO: La Resolución del procedimiento se notificará a todos los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015.

Conforme a lo establecido en el artículo 45 del citado texto legal, la Resolución será objeto de publicación en el BOP, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Diputado Delegado, Gonzalo Domínguez Delgado.

Código Seguro De Verificación	xcDUqEV6m27mb8kHEz8bMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/10/2025 13:54:46
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	10/10/2025 12:23:06
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xcDUqEV6m27mb8kHEz8bMw==		



Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Código Seguro De Verificación	xcDUqEV6m27mb8kHEz8bMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/10/2025 13:54:46
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	10/10/2025 12:23:06
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xcDUqEV6m27mb8kHEz8bMw==		

